

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONSEJO,” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MARTÍN ECHEVERRÍ GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Atendiendo a los intereses de la sociedad Naucalpense en aquellos sectores donde el poder adquisitivo de las personas se ha venido disminuyendo colocándolas en una posición donde se dificulta llevar a cabo los trámites básicos y elementales para proteger su patrimonio la actual administración municipal, ha decidido apoyar a las mismas llevando a cabo programas y acciones para proteger su patrimonio, en ese sentido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en un esfuerzo por abatir esta problemática organizará la primera “**Jornada Notarial de titulación**”, es por ello que para llevar a cabo este programa, resulta indispensable la colaboración de los Notarios Públicos de la entidad para sumar esfuerzos en beneficio de la población, en virtud de lo anterior, es que formaliza el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CONSEJO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A.** En el mes de noviembre de 2012 fue electo presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de México, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- B.** El C. Rafael Martín Echeverri González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, Dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de celebración del presente contrato.
- C.** Cuenta dentro del gremio que actualmente dirige en el Estado de México, un grupo de profesionales y especialistas en la materia del derecho que en su carácter de notarios públicos podrán apoyar los trabajos de asesorías, así como el otorgamiento de los diversos actos jurídicos que ante ellos se otorguen en el contexto de la jornada notarial.
- D.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el inmueble ubicado en José María Vasconcelos, No. 109, Esquina Venustiano Carranza, Colonia Las Américas C.P.53130, Toluca, Estado de México.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A.** Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B.** El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al “MUNICIPIO” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C.** Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre 2015.
- D.** Se encuentra facultado para celebrar convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- E.** Los C.C. David Ricardo Sánchez Guevara y Alejandro Méndez Gutiérrez, en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Tesorero Municipal tienen las facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86, 89 y 95, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 4, 5, 29, 31, fracción II, inciso a. y 39, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- F.** El 1 de enero de 2013 el C. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- G.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101- LT5.
- H.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- A.** En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

B. Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del presente instrumento las Partes establecen las bases a través de las cuales el “CONSEJO”, colaborará con el “MUNICIPIO” llevando a cabo trabajos con especialistas en la materia notarial, prestando asesorías, así como llevando a cabo los servicios necesarios para la formalización de los diversos actos jurídicos que ante ellos se otorguen, en el contexto de la “**Jornada Notarial de Titulación**” a que se refiere el capítulo de antecedentes del presente convenio, con finalidad reducir el pago de los impuestos y honorarios generados con motivo del otorgamiento de esos actos jurídicos, destinado única y exclusivamente para personas físicas.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento, el “CONSEJO” se compromete a proporcionar un grupo de profesionales y especialistas en la materia del derecho que en su carácter de notarios públicos apoyarán en los trabajos y asesorías a que se refiere la cláusula que antecede, asimismo a realizar los trámites correspondientes para la gestión de testamentos, sucesiones testamentarias e intestamentarias, adjudicación de bienes por herencia, por compraventa, por sentencia ejecutoriada, por remate, etc., formalización de contrato de compra venta, y otros tramites inherentes al particular.

TERCERA.- El “CONSEJO” y el “MUNICIPIO” acuerdan que con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, harán del conocimiento de los Notarios Públicos del Estado de México y de los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, los beneficios y alcances de la “**Jornada Notarial de Titulación**”, a través de diferentes medios de comunicación”.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a subsidiar el costo en el pago de los impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles (traslado de dominio), en un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento), excepto cuando se detecten diferencias derivado de la revisión de la documentación que efectuó por parte del Departamento de Catastro, las cuales deberán pagarse íntegramente, así como a proporcionar las instalaciones necesarias para recepcionar la documentación correspondiente de los ciudadanos Naucalpenses que así lo soliciten.

De igual forma, el “MUNICIPIO” se compromete a expedir a las personas que previamente determine, el documento a través del cual acrediten tener derecho a los beneficios otorgados con el programa “**Jornada Notarial de Titulación**”, previa acreditación de todos y cada uno de los requisitos que para el trámite solicitado sean necesarios.

QUINTA.- Ambas Partes acuerdan que los Notarios Públicos del Estado de México ante quienes se tramite algún asunto que participe en la “**Jornada Notarial de Titulación**”, deberán proporcionar el arancel preferencial acordado equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de cobro ordinario según lo establecido en el arancel de Notarías del Estado de México.

Para ser beneficiarios de esta recaudación, los ciudadanos Naucalpenses que así lo requieran, deberán acreditar ante el Notario Correspondiente ser beneficiarios del programa “**Jornada**

Notarial de Titulación” con el documento que para tal efecto le expida el “MUNICIPIO”.

SEXTA.- La vigencia del presente instrumento, iniciará a partir del día de 1° de julio y concluirá el 31 de agosto de 2013. No obstante lo anterior, las Partes podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

SÉPTIMA.- Las Partes convienen que los Notarios Públicos que otorguen escrituras en apoyo al programa “**Jornada Notarial de Titulación**”, deberán ingresar a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México que les corresponda, durante los meses de Noviembre y Diciembre los testimonios de los actos otorgados ante ellos para su debida inscripción.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio no genera relación laboral entre la “CONSEJO” y el “MUNICIPIO”.

El “CONSEJO” será la único patrón del personal que ocupe para el objeto del presente CONVENIO. Por consiguiente, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que acuerda en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

NOVENA.- Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse se harán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de Declaraciones de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que lo no previsto en el presente instrumento, será motivo de acuerdo específico, mismo que firmado por las partes formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se obligan a que previo a instaurar una instancia jurisdiccional, deberán de común acuerdo decidir y resolver por escrito la controversia surgida.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de que las Partes no lleguen a resolver de común acuerdo, para efectos de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por las Partes que en él intervienen, lo firman de en cuatro tantos de común acuerdo el día _____ del mes de _____ de 2013, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

POR EL “CONSEJO”

C. RAFAEL MARTÍN ECHEVERRY GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

POR EL “MUNICIPIO”

C. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL.

CON LA INTERVENCIÓN DEL

C. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91, fracción V, de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.